



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 008-2015-ARR-IPD-LIMA  
IPD Y TROPIMUSIC ENTERTAINMENT S.A.C.**

Conste por el presente documento, adenda al contrato de arrendamiento N° 008-2015-ARR-IPD-LIMA, suscrito con fecha 02 de febrero del 2015, que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, encargado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de Noviembre del 2014, en adelante **EL IPD**; y de la otra parte la empresa **TROPIMUSIC ENTERTAINMENT S.A.C.**, con RUC N° 20546699332 con domicilio en Jr. Álvaro Obregón N° 238, en el distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **ALEJANDRO JOSÉ MEJIA INFANTE** con DNI N° 09797061 con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 1278952 del Registro de Personas Jurídicas, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 02 de Febrero del 2015 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 008-2015-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Estadio Nacional, con el fin de realizar el concierto musical denominado "**LA NOCHE DE LA SALSA**", a llevarse a cabo el día 06 de Junio del 2015 a partir de las 17:00 horas a 02:00 horas del 07 de Junio de 2015, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha. Adicionalmente, se concede cuatro (04) días previos para realizar el montaje y tres (03) días posteriores para realizar el desmontaje.
- 1.2 Mediante Informe N° 135-2015-OGA-UCO/IPD, de fecha 25 de marzo de 2015, la Unidad de Comercialización solicita, previo acuerdo con la arrendataria la modificación del contrato N° 008-2015-ARR-IPD-LIMA correspondiente a la cláusula a la cláusula segunda, y tercera, respecto a: objeto del contrato, y de la renta y forma de pago, modificando la razón social de la arrendataria, así mismo se deduce la cantidad de días de montaje a dos (02) días por lo que descontará S/. 10,000.00 Nuevos Soles.
- 1.3 Cabe indicar que la referida modificación obedece a la realización de un evento deportivo de la Federación Peruana de Fútbol programado para el 03 de Junio de 2015, fecha comprendida entre los días de montaje otorgados en su oportunidad a **LA ARRENDATARIA**, siendo viable la modificación del contrato con la presente adenda.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar el las, la cláusula segunda y la cláusula tercera del contrato N° 008-2015-ARR-IPD-LIMA, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

**DICE:**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, encargado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de Noviembre del 2014, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **TROPIMUSIC ENTERTAINMENT S.A.C.**, con RUC N° 20546699332, con domicilio en Jr. Álvaro Obregón N° 238, en el distrito de Surco, en la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **ALEJANDRO JOSÉ MEJIA INFANTE** con D.N.I N° 09797061 con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12789752 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA** en los términos y condiciones siguientes:

**DEBE DECIR:**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, encargado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de Noviembre del 2014, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**TROPIMUSIC ENTERTAINMENT S.A.C**, con RUC N° 20546699332, con domicilio en Jr. Álvaro Obregón N° 238, en el distrito de Surco, en la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **ALEJANDRO JOSÉ MEJIA INFANTE** con D.N.I N° 09797061 con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12789752 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA** en los términos y condiciones siguientes:

**DICE:**

**SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, Camerinos, Explanada Norte, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente a la realización del concierto musical denominado "**LA NOCHE DE SALSA**" con la presentación de El Gran Combo de Puerto Rico, Maelo Ruiz, La Sonora Ponceña, Víctor Manuelle, Los Adolescentes de Venezuela y Willie Colon a llevarse a cabo el día 06 de Junio del 2015, a partir de las 17:00 horas a 02:00 horas del 07 de Junio de 2015, en adelante **EL EVENTO**.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** cuatro (04) días previos al **EVENTO** para realizar el montaje y tres (03) días posteriores para el desmontaje.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, Camerinos, Explanada Norte, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente a la realización del concierto musical denominado "**LA NOCHE DE SALSA**" con la presentación de El Gran Combo de Puerto Rico, Maelo Ruiz, La Sonora Ponceña, Víctor Manuelle, Los Adolescentes de Venezuela y Willie Colon a llevarse a cabo el día 06 de Junio del 2015, a partir de las 17:00 horas a 02:00 horas del 07 de Junio de 2015, en adelante **EL EVENTO**.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** dos (02) días previos al **EVENTO** para realizar el montaje y tres (03) días posteriores para el desmontaje.

**DICE:**

**TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO**

**LA ARRENDATARIA** por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente y dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento programado, pagará la suma de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), más IGV, haciendo un total de **S/. 118,000.00 (Ciento Dieciocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, que se pagarán de la siguiente manera:

- El 88% del total, que equivale a **S/. 103,840.00 (Ciento Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% del total, que equivale a **S/. 14,160.00 (Catorce Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

**DEBE DECIR:**

**TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO**

**LA ARRENDATARIA** por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente y dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento programado, pagará la suma de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles), más IGV. Haciendo un total de **S/. 106,200.00 (Ciento Seis Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, que se pagarán de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- El 90% del total, que equivale a **S/. 95,580.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/. 10,620.00 (Diez Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

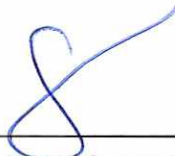
**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

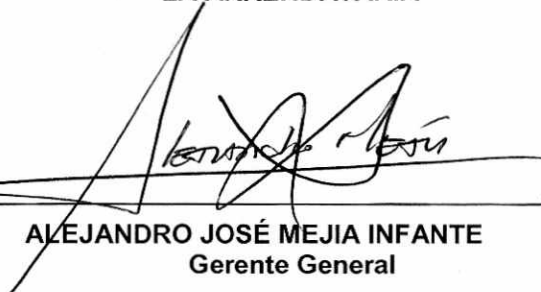
Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los...18... días del mes de...Mayo... de 2015.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

  
SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA  
DR. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA  
Presidente (e)  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

  
ALEJANDRO JOSÉ MEJIA INFANTE  
Gerente General